*PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES*
*ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 - (PERSONAS JURÍDICAS)*

*JEFFERSON DANIEL MUNEVAR HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No 1.022.973.255 de Bogotá D.C., en mi condición de representante legal de SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA PDG SAS identificada con NIT: 900.943.310 - 1 bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante EL MES DE FEBRERO. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

*CLAUDIA MARITZA MUNEVAR RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 52.508.341 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional No. TP 191737 - T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Contador de SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA PDG SAS identificada con NIT: 900.943.310 - 1, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá , luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante EL MES DE FEBRERO. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.*

*La empresa SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA PDG SAS ha realizado el pago de la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), conforme lo señalado por el Decreto 2375 de 1974 y la Resolución 2370 de 2008, correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.*

*En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de Marzo (03) del Dos Mil Veintiséis (2026)*

*JEFFERSON D. MUNEVAR HERRERA*
*Representante legal y Gerente General*
*C.C. 1.022.973.255 de Bogotá*

*CLAUDIA M. MUNEVAR RODRIGUEZ*
*Contador de Soluciones PDG SAS*
*C.C. 52.508.341 de Bogotá*
*TP 191737-T*